

RESOLUCIÓN N° 6164 (28 de diciembre de 2023)

“Por el cual se adopta el aplicativo tecnológico SST y el Manual del usuario externo “informes SST de auto reporte y seguimiento del IDU”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el
Acuerdo Distrital 19 de 1972, los Acuerdos 01 de 2009 y 01 de 2021 del
Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, respecto de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades Estatales estableció que: “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

Que desde 2013 el Instituto avanza con la Política de Prevención de Daño Antijurídico relacionada con los incumplimientos de los contratistas por concepto de pago de aportes de personal a su cargo, en cuyos casos se presentaban demandas por solidaridad, en cumplimiento del artículo 34 de Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y por tanto era necesario observar un control exhaustivo sobre dichos pagos.

Que esta política fue reformulada en 2019 y 2020 por el Comité de Conciliación a efecto de establecer la directriz respecto al pago de las acreencias laborales y efectividad de las garantías frente a su cubrimiento, por parte del contratista de obra e interventores respecto de sus empleados y/o subcontratistas, a efecto de requerir a los respectivos revisores fiscales de las empresas contratistas certificación de pagos y aportes en cumplimiento de la ley, respecto de los empleados o contratistas de estas empresas, a efecto de agilizar y dar

1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15





Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



OAP
202311500061646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6164 DE 2023

“Por el cual se adopta el aplicativo tecnológico SST y el Manual del usuario externo “informes SST de auto reporte y seguimiento del IDU”

cumplimiento a los cronogramas, estipulados para entrega de productos de consultorías y obras, lo que coadyuva en la prevención del daño.

Que dentro de los requisitos establecidos para consultores, contratistas de obra e interventores se encuentra la presentación de un informe mensual en el cual se efectúa el reporte de la gestión para cada uno de los periodos de ejecución del contrato incluido el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que se identificó la necesidad de unificar los criterios de presentación del informe del componente SST, con miras a favorecer los procesos de revisión, verificación y aprobación durante todo el ciclo de vida de los proyectos, disminuyendo los retos presentados en la gestión administrativa de los contratos por parte de los consultores, contratistas e interventores lo que incide positivamente en la aprobación del informe integral de gestión.

Que para el efecto se creó el aplicativo SST, disponible en el programa Oddo del sistema ZIPA (Sistema de Gestión Integral de Proyectos), que permitirá realizar el reporte de información por parte del contratista de obra e interventores respecto de sus empleados y/o subcontratistas que tiene como objetivo contribuir al cumplimiento, mitigación, disminución y eliminación de las falencias administrativas asociadas a la normatividad legal en materia de seguridad y salud en el trabajo del contratista.

Que una vez revisadas las oportunidades de mejora del desempeño SST de los contratistas, consultores e interventores en las pruebas piloto del aplicativo, se evidenciaron los siguientes aspectos: disminución de los tiempos asociados a la gestión administrativa SST, aumento de la disponibilidad del tiempo de los especialistas SST / residentes SST para gestionar riesgos en campo, unificación de la estructura del informe mensual SST y la creación de mecanismos que faciliten el proceso de revisión, verificación y aprobación de los informes mensuales SST.

Que el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15



2



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



OAP
202311500061646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6164 DE 2023

“Por el cual se adopta el aplicativo tecnológico SST y el Manual del usuario externo “informes SST de auto reporte y seguimiento del IDU”

Que de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, norma ISO 45001, se encuentra:

“8.1.4.3 Contratación externa. La organización debe asegurarse de que las funciones y los procesos contratados externamente estén controlados. La organización debe asegurarse de que sus acuerdos en materia de contratación externa son coherentes con los requisitos legales y otros requisitos y con alcanzar los resultados previstos del sistema de gestión de la SST, El tipo y el grado de control a aplicar a estas funciones y procesos deben definirse dentro del sistema de gestión de la SST. (...)

“9. Evaluación de desempeño; 9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación del desempeño; 9.1.1 Generalidades. La organización debe establecer, implementar y mantener procesos para el seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación del desempeño.

La organización debe determinar:

a) qué necesita seguimiento y medición, incluyendo:

- 1. El grado en que se cumplen los requisitos legales y otros requisitos;*
- 2. Sus actividades y operaciones relacionadas con los peligros, los riesgos y oportunidades identificados;*
- 3. El progreso en el logro de los objetivos de la SST de la organización;*
- 4. La eficacia de los controles operacionales y de otros controles;*

b) los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación del desempeño, según sea aplicable, para asegurar resultados válidos; c) los criterios frente a los que la organización evaluará su desempeño de la SST d) cuándo se debe realizar el seguimiento y la medición; e) cuándo se deben analizar, evaluar y comunicar los resultados del seguimiento y la medición.

La organización debe evaluar el desempeño de la SST y determinar la eficacia del sistema de gestión de la SST...”

En este sentido, el Instituto en el marco de su sistema integrado de gestión hace extensiva la verificación del cumplimiento en la definición e

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15





Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



OAP
202311500061646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6164 DE 2023

“Por el cual se adopta el aplicativo tecnológico SST y el Manual del usuario externo “informes SST de auto reporte y seguimiento del IDU”

implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los proyectos misionales entendidos como proveedores en el desarrollo de su funcionalidad.

Que desde la Oficina de Gestión Ambiental – OGA se lleva a cabo el apoyo la supervisión de diferentes componentes dentro de los que se encuentra el de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que lo anterior conlleva a la necesidad de adoptar el Manual Usuario externo Informes SST de auto reporte y seguimiento del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que el artículo 2° del Decreto Nacional 1537 de 2001, reglamentario de la Ley 87 de 1993, establece que las organizaciones públicas deberán elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Que una de las políticas institucionales contenida en la Guía de Documentación IDU del MIPG–SIG (GU-AC-01 V.8 del 30 de mayo de 2019), es que los “Manuales” destinados a definir políticas de gestión sobre marcos de actuación con grupos de interés relevantes (Contratistas, Empresas de Servicios Públicos, Interventores, etc.) deberán ser aprobados a través de Resolución suscrita por la Dirección General.

Que, de acuerdo a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DEL APLICATIVO. Los consultores, contratistas de obra e interventores a los cuales les aplique el informe mensual reporte de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- de autogestión y seguimiento, para la presentación del informe mensual de reporte de gestión para cada uno de los periodos de ejecución del respectivo contrato, deberán realizarlo en el aplicativo SST, disponible en el programa Oddo del sistema ZIPA (Sistema de Gestión Integral de Proyectos), de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15





Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



OAP
202311500061646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6164 DE 2023

“Por el cual se adopta el aplicativo tecnológico SST y el Manual del usuario externo “informes SST de auto reporte y seguimiento del IDU”

- 1.1. Los proyectos que sean adjudicados e inicien su ejecución en el mes de enero de 2024 y en adelante, deberán ser incluidos en el aplicativo adoptado.
- 1.2. Los contratos que se encuentren en ejecución y cuyo término previsto de terminación sea superior al 1 de julio de 2024, les será obligatorio incluir dentro del aplicativo la totalidad de la información que hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Los consultores, contratistas de obra e interventores a los que se refiere este numeral tendrán hasta la fecha prevista de finalización contractual, para llevar a cabo el registro de la información correspondiente a los formatos FO-AC-83 y FO-AC-100 o los vigentes; en el aplicativo SST, así como la inclusión de los anexos que lo soportan; con el propósito de obtener de manera completa la información base para el proceso de cierre del componente una vez sea culminada la etapa de ejecución.

PARÁGRAFO 1º. Sin perjuicio de lo anterior, los contratistas de obra, consultores o interventores que no realicen el registro indicado, deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cierre o liquidación del contrato establecidas para el componente de SST.

PARÁGRAFO 2º. Los contratos cuya terminación esté prevista antes del 30 de junio de 2024 no se le es obligatorio el reporte en el aplicativo tecnológico y deberán continuar con la entrega del Informe mensual del componente SST de la manera en la cual se ha venido presentando.

PARÁGRAFO 3º. El aplicativo estará a disposición para su uso y alimentación a partir del 2 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º. PLAZO MÁXIMO PARA LA EFECTIVIDAD EN LA OBLIGATORIEDAD DEL APLICATIVO. A partir del mes de abril de 2024 para el trámite de pagos, será obligatorio que se encuentre al día la inclusión en el aplicativo tecnológico del informe mensual reporte de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- de autogestión y seguimiento.

ARTÍCULO 3º. NO DISPONIBILIDAD VERIFICABLE DEL APLICATIVO. Ante el riesgo potencial de ocurrencia de fallas de operación del aplicativo de

5

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15





Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



OAP
202311500061646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6164 DE 2023

“Por el cual se adopta el aplicativo tecnológico SST y el Manual del usuario externo “informes SST de auto reporte y seguimiento del IDU”

SST y no disponibilidad, si no es posible el registro de la información o cargue de los soportes requeridos, se deberá informar a la interventoría o al ordenador del gasto según corresponda, en un periodo no mayor a un día hábil posterior a la ocurrencia de dicho evento, para que sea efectuada la revisión del caso y se brinde la solución al inconveniente presentado, de continuar la falla verificable, el Instituto definirá las acciones a seguir para dar cumplimiento a la obligación contractual de realizar la entrega de la información de ejecución mensual.

ARTÍCULO 4º. ASIGNACIÓN DE USUARIOS. De acuerdo con el registro del personal aprobado en el componente de SST por parte de las interventorías o del ordenador del gasto del Instituto, se llevará a cabo la asignación de usuarios para acceso y uso del aplicativo de SST para los contratistas, consultores e interventores.

Es responsabilidad de cada consultor, contratista e interventor, el buen manejo del usuario asignado, así como de informar Al Instituto de cualquier cambio de personal, ante lo cual se deberá realizar el cambio de contraseña correspondiente.

De igual forma es responsabilidad de cada consultor, contratista e interventor, la consulta del Manual Usuario externo Informes SST de auto reporte y seguimiento, con el fin de garantizar la operatividad y flujo de información del aplicativo SST.

ARTÍCULO 5º. RADICACIÓN. Como parte de la entrega integral de los informes mensuales de gestión de los contratos, se deberá relacionar en el comunicado de remisión al Instituto, el radicado de entrada obtenido en el aplicativo una vez haya finalizado con el registro y envió de la información del componente SST. Este radicado estará disponible en la pestaña de “Gestión documental” de cada informe que envíe para revisión.

ARTÍCULO 6º. MANUAL DE USUARIO. Adoptar el Manual Usuario externo Informes SST de auto reporte y seguimiento del Instituto de Desarrollo Urbano, el cual forma parte integral de la presente Resolución. El Jefe de la OGA tendrá la facultad de realizar las modificaciones que se estimen pertinentes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15



6



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



OAP
202311500061646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6164 DE 2023

“Por el cual se adopta el aplicativo tecnológico SST y el Manual del usuario externo “informes SST de auto reporte y seguimiento del IDU”

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 28 de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO SANCHEZ FONSECA
Director General

Firma mecánica generada el 28-12-2023 10:09:05 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 91 Folios

Con Copia a: DIANA CAROLINA TAFUR VALLEJO-Oficina de Gestión Ambiental
Con Copia a: JOSE WILMAR GIRALDO BRICENO-Oficina de Gestión Ambiental

Aprobó: GUIOVANNI CUBIDES MORENO-Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Subdirección General Jurídica
Aprobó: MANUEL SALVADOR ARBELAEZ SEGURA-Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: NESTOR FABIAN GOMEZ CARVAJAL-Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: DIANA CAROLINA TAFUR VALLEJO-Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: JOSÉ WILMAR GIRALDO BRICENO-Oficina de Gestión Ambiental

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V15

